



UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria
de Colombia

**LA U VERDE
DE COLOMBIA**

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986.
Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 841

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

**MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LOS ORGANOS COLEGIADOS
Y COMITES ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE UNIAGRARIA Y SU REGIMEN
DE FUNCIONAMIENTO**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 665 de septiembre 18 de 103, modificó y actualizó la confirmación de los diferentes órganos colegiados académicos y administrativos de Uniagraria y estableció su régimen de funcionamiento.
2. Que la Institución inició una actualización de su estructura organizacional en el año 2015 con el fin de continuar la modernización de su modelo de gestión y pasar a un modelo de gestión por procesos, que busque estándares de calidad mediante la eficiencia, la eficacia, la efectividad y el mejoramiento continuo.
3. Que la Institución debe acercarse a la tendencia actual de contar con estructuras orgánicas con menos niveles jerárquicos que faciliten el control, la planeación y la comunicación, de manera que disminuya costos de operación, implemente puntos de control en los procesos y procedimientos y apueste por resultados de impacto desde sus dependencias misionales.
4. Que la Institución requiere un proceso de reorganización que responda al proceso de Planificación Estratégica, orientado a direccionar adecuadamente las responsabilidades que le corresponde en el marco de la Educación Superior.
5. Que Uniagraria ha decidido incursionar en el camino de la Acreditación de Calidad para lo cual requiere el fortalecimiento de la Investigación, la Docencia, la extensión y Proyección Social, la Internacionalización y el Bienestar Universitario.
6. Que corresponde al Consejo Superior, de acuerdo con los estatutos, modificar la estructura organizacional de la Institución.



UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria
de Colombia

**LA U VERDE
DE COLOMBIA**

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986.
Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 841

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - DEFINICIÓN: Los Órganos Colegiados y Comités en Uniagraria corresponden a instancias colectivas, dialógicas, participativas y en ejercicio del principio de representatividad que asumen las decisiones institucionales, el asesoramiento de alto nivel y la implementación de medidas de seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos académicos, administrativos y organizativos de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar y actualizar los órganos colegiados de la Institución, los cuales aparecen en cuadro anexo, el cual hace parte del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Definir que los órganos colegiados y Comités de UNIAGRARIA se agrupen mediante cuatro categorías de acuerdo con sus funciones, responsabilidades e influencia en la toma de decisiones de la dinámica organizacional:

1. Estatutarios

Alcance: Los Comités Estatutarios, como los principales órganos colegiados en UNIAGRARIA, inician su responsabilidad con la toma de decisiones con respecto a definición de políticas, pasa por la determinación de lineamientos institucionales y orientaciones de orden estratégico y va hasta el aval sobre la pertinencia en relaciones interinstitucionales tanto del orden nacional como internacional.

Criterios de Participación o Delegación: La participación de sus integrantes es obligante e indelegable. En caso de ausencia de algún miembro, no se permite su reemplazo a excepción de que esté determinado en los Estatutos. El quorum corresponderá a la mitad más uno de los miembros.

Seguimiento y Control: Se llevará acta en cada sesión en la cual se realizará la relatoría detallada de las participaciones de los miembros, entre las cuales deben registrarse claramente las decisiones tomadas, los lineamientos o políticas definidas, las orientaciones estratégicas determinadas y las relaciones priorizadas; todos ellos formalizados mediante Acto Administrativo o Acuerdo del Consejo Superior.

Se realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos mediante el formato establecido para tal fin en el cual debe establecerse el plazo o tiempos para cada actividad.

CP



ACUERDO No. 841

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

2. Directivos

Alcance: Los Comités Directivos en UNIAGRARIA son estamentos que inician su responsabilidad con la asesoría y consultoría para la Rectoría frente a elementos misionales, estratégicos y de funcionamiento administrativo con la intención de armonizar el funcionamiento de la organización en el marco de sus Sistemas Integrados de Gestión; pasan por la correcta estructuración de propuestas de políticas, de cobertura educativa, de estrategias para el alcance de alta calidad institucional, de inversiones y demás administrativas que se requieran; y finaliza su alcance con la integración de todos los elementos de juicio para la correcta toma de decisiones por parte de la Rectoría y/o con la presentación de las propuestas depuradas y revisadas a los órganos colegiados estatutarios de ser el caso.

Criterios de Participación o Delegación: La participación de sus integrantes es obligante, indelegable para quién preside, los miembros con voz y votos podrán hacer delegación solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito informado a la Secretaría General, en caso contrario no se permite reemplazo; los miembros con voz podrán delegar la participación haciendo comunicación por escrito el día anterior dirigida a Secretaría General.

Dependiendo del tema a tratar, se podrán invitar personas a participar en la sesión programada del Órgano Colegiado quienes tendrán voz pero no voto y no harán parte del quorum. El quorum corresponderá a la mitad más uno de los miembros permanentes.

Seguimiento y Control: Se llevará acta en cada sesión en la cual se realizará el registro resumido de las participaciones; los conceptos, respuesta a consultas, estructuración de propuestas, entre otras serán emitidas mediante el acta del órgano colegiado aclarando responsables y tiempos para el cumplimiento, o en caso de requerirse, mediante Resolución de Rectoría.

Se realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos mediante el formato establecido para tal fin y quién actúe como presidente con el apoyo de quien actúe como secretario del órgano colegiado, deberán dar cuenta del cumplimiento de los compromisos.

3. Técnicos

Alcance: En UNIAGRARIA los Comités Técnicos son estamentos colegiados que inician su responsabilidad con la construcción y el análisis de propuestas sobre el actuar en la institución, los nuevos programas en diferentes niveles educativos, la



ACUERDO No. 841

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

conveniencia de convenios, contratos y consultorías; pasa por la emisión de conceptos técnicos relacionados con su área de competencia, velan por el cumplimiento de los planes de mejoramiento, verifican, fomentan y propenden por la correcta implementación de los Sistemas Integrados de Gestión; autorizan y determinan las estrategias para la divulgación e implementación de políticas, normas y lineamientos institucionales; orientan la formulación de alternativas y oportunidades de mejora, sensibilizan, capacitan y socializan experiencias exitosas y buenas prácticas de gestión; reportan y actualizan información cualitativa y cuantitativa que facilite el control, seguimiento y medición de indicadores institucionales y finaliza con el propender por un funcionamiento sistémico en el marco de la integración de las responsabilidades sustantivas con el soporte de las dependencias operativas y de apoyo.

Criterios de Participación o Delegación: La participación de quien preside puede designarse en alguna persona que tenga pleno conocimiento de la dinámica, actividades, conceptualización, procesos, procedimientos, registros y demás elementos técnicos para poder desarrollar la sesión citada del comité. Los miembros citados deberán participar de acuerdo a la citación y en caso de no atender la convocatoria deberá justificar por escrito su ausencia ante la unidad que lidere el proceso. El quorum corresponderá a la mitad más uno de los miembros citados a la sesión.

Seguimiento y Control: Se llevará registro de las tareas y actividades de cada sesión, definiendo claramente los responsables y el plazo para el cumplimiento.

Se realizará seguimiento al cumplimiento de los compromisos mediante el formato establecido para tal fin y quién actúe como presidente con el apoyo de quien actúe como secretario del órgano colegiado, deberán dar cuenta del cumplimiento de los compromisos ante la Vicerrectoría, Gerencia o Unidad correspondiente.

4. Normativos

Los comités de ésta categoría corresponden a aquellos que deben ser implementados en UNIAGRARIA en cumplimiento a normatividad externa a la institución. Serán incorporados en el Calendario Institucional de cada vigencia previa justificación e información completa de periodicidad, integrantes y funciones por parte de la dependencia o unidad que sea responsable del tema, proceso o procedimiento.

27



ACUERDO No. 841

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Su alcance, criterios de participación y seguimiento serán establecidos de acuerdo a la norma que oriente su implementación y podrán ser incorporados mediante Resolución de Rectoría.

ARTICULO CUARTO: Determinar los integrantes, las funciones y la periodicidad de los Órganos Colegiados y Comités de acuerdo a los Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral de la presente norma.

ARTICULO QUINTO: Dentro de la reorganización de los Órganos Colegiados y Comités en UNIAGRARIA se establecen algunos parámetros que facilitarán su programación anual y facilitan su integración a los procesos y procedimientos institucionales:

- En todos los Órganos Colegiados y Comités el Rector podrá asistir cuando lo considere pertinente y asumirá la presidencia a excepción de la Asamblea, Claustro de Fundadores, y el Consejo Superior.
- Para los Órganos Colegiados y Comités establecidos por los Estatutos y en los cuales el Secretario General es el responsable del acta, se prevé que en ausencia del titular, podrá hacer esta labor un delegado determinado por él, previa coordinación con el Presidente del respectivo Órgano.
- Para todos los Órganos Colegiados y Comités, la documentación, presentaciones o solicitud de propuestas o conceptos de los temas a tratar deberá ser enviada con al menos tres días de anterioridad y dependiendo de su nivel de profundidad, complejidad o especificidad podrá solicitarse que sea enviada con al menos una semana de antelación. Los miembros asistirán a la sesión citada con sus conceptos, propuestas y/o sugerencias elaboradas para su eventual discusión, entrega o presentación.
- El Comité Directivo de Gestión podrá tener una duración hasta de 4 horas y se sugiere que sea programado al inicio de la semana.
- El Comité Técnico de Medios Educativos, Didácticos y de Servicios Universitarios debe programarse al inicio de cada semestre y su duración será hasta de 4 horas.
- Todos los Órganos Colegiados y Comités podrán ser convocados extraordinariamente de acuerdo a las necesidades de atención de procesos y procedimientos institucionales de alta prioridad; la citación extraordinaria no deberá interferir con el calendario institucional administrativo.



UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria
de Colombia

**LA U VERDE
DE COLOMBIA**

Personería Jurídica No. 2599
del 13 de marzo de 1986.
Ministerio de Educación Nacional

ACUERDO No. 841

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

- Cuando a un Órgano Colegiado sean convocados o estén integrados dos personas de una misma dependencia, solo quien tenga el mayor nivel jerárquico podrá votar, los demás solo tendrán voz.
- Cuando haya representantes en un cargo común, esta representación puede alternarse y deberá comunicarse oportunamente a quien preside el comité; como lo que puede suceder para el caso de los funcionarios que actúen como directores de departamento de las dependencias de apoyo.
- El Comité Académico y Curricular de Programas se realizará uno por programa; éstos podrán conformar las comisiones o mesas de trabajo que requiera para tratar asuntos específicos sobre proyectos de investigación, homologaciones, alternativas de trabajo de grado y demás situaciones académicas que requieran tratar. Todo lo tratado en las comisiones o mesas de trabajo deberá ser validado por el Comité Académico y Curricular de Programa.
- Todos las áreas tienen la facultad de realizar mesas de trabajo o reuniones técnicas cuando así se considere pertinente y la participación de las personas que sean convocadas deberán corresponder al compromiso institucional.
- Los comités de coordinación no requieren ser incluidos en el calendario institucional, sin embargo se realizará una programación que deberá ser construida y comunicada de manera oficial por parte de cada Vicerrectoría, Gerencia o Unidad, sabiendo que en el calendario institucional se reservará un día fijo en el mes para su realización.

ARTICULO QUINTO: Facultar al Rector para actualizar la información de la conformación, funciones y periodicidad de cada órgano colegiado y comité de conformidad con las necesidades identificadas en el Sistema Integrado de Gestión Institucional, exceptuando aquellos que son Estatutarios.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo modifica en su totalidad el Acuerdo 665 de 2013, demás normas relacionadas con el tema y rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


ALVARO ZUNIGA GARCIA
Presidente


JOHN JAIRO GUARIN RIVERA
Secretario General